

MEMORIA 2012

Cumpliendo con lo establecido por el art. 19 inc. b) del Estatuto, la Mesa Directiva somete a la consideración de la Asamblea la memoria y el balance del ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 2012.

I. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El veintinueve de marzo se llevó a cabo la asamblea anual ordinaria, que tuvo por objeto considerar la Memoria, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al año 2011, y el Presupuesto para el año 2012. Dichos documentos fueron aprobados por unanimidad por el plenario académico.

Además, la asamblea procedió a designar vicepresidente para completar mandato hasta marzo de 2013 al académico doctor Félix A. Trigo Represas a fin de integrar la Mesa Directiva en su totalidad de conformidad a lo que disponen los artículos 14 y 18 del Estatuto.

El doctor Trigo Represas agradeció la designación recibida.

II. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva se reunió periódicamente para proyectar las tareas del año, preparar las órdenes del día y tomar las decisiones de urgencia, que se informaron al plenario. Hubo catorce reuniones actuadas y otras de carácter informal. La Corporación concurrió a todas las reuniones de las demás academias a las que fue invitada.

III. SESIONES ORDINARIAS

Se realizaron cinco sesiones ordinarias públicas y trece sesiones ordinarias privadas.

A) *Sesiones públicas*

Homenaje al ex académico presidente doctor Eduardo Aguirre Obarrio

El veintiséis de abril el Cuerpo se reunió en sesión pública para rendir homenaje al ex académico presidente doctor Eduardo Aguirre Obarrio, fallecido el veintiocho de septiembre de 2011.

En la oportunidad, el académico presidente doctor Gregorio Badeni evocó la figura del doctor Aguirre Obarrio.

Las palabras del doctor Badeni se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Incorporación del académico doctor Eduardo A. Sambrizzi

El trece de septiembre se recibió en sesión pública al nuevo académico titular doctor Eduardo A. Sambrizzi. La Presidencia reseñó la actuación del beneficiario, entregándole el diploma y la medalla que acreditan su carácter de miembro de número de la Corporación, y a continuación lo presentó el académico doctor Emilio P. Gnecco.

El doctor Sambrizzi disertó sobre el tema “*El derecho a la vida y la cultura de la muerte*”. Las palabras de los doctores Gnecco y Sambrizzi se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Incorporación del académico doctor Alfonso Santiago

El once de octubre se recibió, también en sesión pública, al nuevo académico titular doctor Alfonso Santiago. El Presidente inició el acto con una referencia a la actuación del doctor Santiago y le hizo entrega del diploma y la medalla que acreditan su carácter de miembro de número de la Corporación. Acto seguido, el académico doctor Jorge R. Vanossi hizo la presentación del incorporado.

El doctor Santiago disertó sobre el tema “*El primer siglo y medio de la Corte Suprema argentina. La importancia del estudio de su historia para la Ciencia del Derecho Constitucional*”. Lo

dicho por los doctores Badeni, Vanossi y Santiago se transcribe en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Incorporación del académico correspondiente en España doctor Santiago Muñoz Machado

El ocho de noviembre se recibió en sesión pública al académico correspondiente en España doctor Santiago Muñoz Machado. El Presidente se refirió a la relevancia del beneficiario e hizo entrega del diploma y la medalla que acreditan su carácter de miembro correspondiente de la Corporación.

A continuación fue presentado por el académico doctor Juan Carlos Cassagne. El doctor Muñoz Machado habló acerca de *“El poder de oficio del juez administrativo”*. Las palabras de los doctores Cassagne y Muñoz Machado se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

El veintinueve de noviembre el Cuerpo se reunió en sesión pública con el fin de hacer entrega de las distinciones correspondientes al *Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, que correspondió al doctor Horacio Rosatti por su obra *“Tratado de Derecho Constitucional”*, tomos I y II. Se entregaron accésit a los doctores Úrsula Cristina Basset, por su obra *“Calificación de Bienes de la Sociedad Conyugal. Principios. Reglas, Criterios y Supuestos”*; Gabriel Hernán Quadri, por la obra *“La Prueba en el Proceso Civil y Comercial. Tipos de prueba. La prueba en los procesos en particular”*, tomos I y II; y Ramiro Prieto Molinero, por la obra *“Abuso del Derecho”*.

En nombre del Jurado y de la Academia hizo uso de la palabra el académico doctor Jorge R. Vanossi y el doctor Rosatti agradeció las distinciones recibidas. El dictamen del jurado se transcribe en el punto XII de esta Memoria. Las palabras del doctor Vanossi se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

B) Sesiones privadas

En las sesiones privadas celebradas en el año académico se ofrecieron comunicaciones a cargo de los integrantes del Cuerpo, las que versaron sobre temas novedosos o de particular interés y complejidad y se complementaron con un agudo debate entre los asistentes. A ellas nos referiremos más adelante.

También fueron tratados muchos temas informados en otras secciones de esta Memoria. A continuación destacamos algunos.

Academia de Ciencias de Rusia

Durante el año al que se refiere esta Memoria se ratificó el vínculo iniciado en 2011 con la Academia de Ciencias de Rusia. Así, luego de una audiencia que la Presidencia concedió el diez de abril al titular de la Casa de Rusia, Dmitry Kravtsov, se acordó realizar una reunión académica en nuestra sede, el jueves tres de mayo, para abordar temas propios del Derecho Constitucional de ambos países.

En la reunión realizada en mayo, el Cuerpo recibió al director del Instituto de Estado y Derecho de la Academia de Ciencias de Rusia, doctor Andrei Lisitsyn-Svetlanov, y al Vicedirector de esa entidad, doctor Yuri Shulzhenko.

El doctor Badeni entregó al doctor Lisitsyn-Svetlanov el diploma y la medalla que acreditan su condición de académico correspondiente en Rusia de nuestra Corporación y el beneficiario agradece las distinciones recibidas.

A continuación, el doctor Shulzhenko se refirió al tema *“La Ciencia del Derecho Estatal de Rusia. Años 1900-1917”*, y el doctor Jorge R. Vanossi disertó sobre *“El valor de la Constitución a través de la historia de la República Argentina”*, trabajo que se transcribe en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Luego de ambas exposiciones los presentes mantuvieron un amplio diálogo e intercambio sobre los sistemas políticos, jurídicos y constitucionales de Rusia y la Argentina.

El veintidós de agosto, en tanto, el plenario recibió a la doctora en Ciencias Filosóficas Tatiana Alekseeva, jefa de la cátedra de la Teoría Política del Instituto Estatal de Relaciones Internacionales, dependiente de la Cancillería de su país e integrante de la Academia de Ciencias Políticas y de la Academia de Ciencias Militares de Rusia.

En ese marco, la doctora Alekseeva donó, para la biblioteca de la Corporación, la obra *“Democracy and the Quest of Justice”*, que escribió junto al profesor William Gay.

Del encuentro participaron también integrantes del Instituto de Derecho Constitucional de la Corporación y miembros del Instituto de Política Constitucional de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, a los que se invitó especialmente en razón de la especialización de la profesora visitante.

Feria del Libro

La Corporación participó, con singular éxito, de la 38° edición de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que tuvo lugar del diecisiete de abril al siete de mayo en el Predio La Rural, del barrio de Palermo.

El doctor Trigo Represas representó a la institución en el acto oficial de apertura de la Feria, en la que nuestra entidad integró el denominado Stand de las Academias Nacionales.

Comodato del departamento de Avenida Quintana

El veintiséis de julio el plenario aprobó la renovación por dos años del contrato de comodato por el cual se cede a la Academia Nacional de Ingeniería el uso del departamento “A”, unidad número cuatro, del edificio de Avenida Quintana 585 3° “A”. El contrato fue firmado por el Presidente y el Tesorero de nuestra Corporación, doctores Gregorio Badeni y Roberto E. Luqui, y el Presidente y el Secretario de la Academia Nacional de Ingeniería, Oscar A. Vardé y Ricardo A. Schwarz, respectivamente.

Provisión de vacantes de académico titular

Con motivo del fallecimiento del doctor Eduardo Aguirre Obarrio, que ocupaba el sitial que tiene como patrono a José Figueroa Alcorta, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, fue designado académico titular el doctor Eduardo A. Sambrizzi, presentado oportunamente por los académicos José D. Ray, Horacio A. García Belsunce, Alberto Rodríguez Galán y Emilio P. Gnecco. La designación tuvo lugar en la sesión privada del catorce de junio y el nuevo académico se incorporó en acto público, de lo que se da cuenta en el punto III de esta Memoria.

Ante la renuncia del doctor Julio César Otaegui, que ocupaba el sitial que tiene como patrono a Estanislao Zeballos y fue designado académico emérito, y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Estatuto, fue designado académico titular el doctor Alfonso Santiago, presentado oportunamente por los académicos Alberto Rodríguez Varela, Juan R. Aguirre Lanari, Jorge R. Vanossi y Fernando N. Barrancos y Vedia. La designación tuvo lugar en la sesión privada del catorce de junio y el nuevo académico se incorporó en acto público, de lo que se informa en el punto III de esta Memoria.

Comunicaciones

En las sesiones ordinarias privadas que individualizamos en este subcapítulo, los académicos titulares ofrecieron comunicaciones sobre los temas que se indican a continuación:

10 de mayo: *“Santo Tomás y la Justicia”*, por Mariano Gagliardo.

24 de mayo: *“La jurisprudencia y la seguridad jurídica”*, por Roberto E. Luqui.

14 de junio: *“Margarita Argúas: Su significativa actuación en la Justicia y el Derecho”*, por Jorge R. Vanossi.

28 de junio: *“La Codificación hasta nuestros días”*, por Emilio P. Gnecco.

12 de julio: *“El nombre de las personas de existencia visible”*, por Horacio A. García Belsunce.

26 de julio: *“Algunas de las reformas al régimen societario en el Proyecto de nuevo Código Civil y Comercial”*, por Rafael M. Manóvil.

9 de agosto: *“El Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación de 2012 y la Ley de Concursos. Impactos recíprocos”*, por Aída R. Kemelmajer de Carlucci.

23 de agosto: *“El contrato de arbitraje en el Proyecto de Código Civil y Comercial”*, por Enrique M. Falcón.

27 de septiembre: *“A 30 años de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”*, por Hugo Caminos.

25 de octubre: *“Los actos de disposición de partes separadas del cuerpo y el Proyecto de Código Civil y Comercial”*, por José W. Tobías.

22 de noviembre: *“Un grave error hermenéutico” (La sentencia de la Corte Suprema sobre aborto)*, por Alberto Rodríguez Varela.

13 de diciembre: *“La inseguridad económica conduce a la inseguridad jurídica”*, por Horacio A. García Belsunce.

IV. SESIONES EXTRAORDINARIAS

Procuración General de la Nación

El tres de mayo, la Corporación se reunió en sesión privada extraordinaria ante la opinión requerida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con motivo de la propuesta formulada para que el abogado Daniel Gustavo Reposo cubra la vacante de Procurador General de la Nación.

En la oportunidad, se aprobó por unanimidad de los presentes la respuesta cuyo contenido luce en el punto VIII de esta Memoria.

V. HOMENAJES

Centenario de la Ley Sáenz Peña

El martes catorce de agosto se llevó a cabo el acto de las Academias Nacionales para conmemorar el Centenario de la Ley Sáenz Peña. La actividad se celebró en la sede de la Academia Nacional de la Historia, y allí hablaron el doctor Natalio Botana, sobre *“El reformismo del Centenario”*, en representación de la entidad anfitriona. Por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas disertó su presidente, el doctor Jorge R. Vanossi, sobre *“La Ley Sáenz Peña: un momento culminante de la Revolución de Mayo de 1810”*. El profesor Fernando Sánchez Zinny habló en representación de la Academia Nacional Periodismo, sobre *“El periodismo ante la Ley Sáenz Peña”*, y el presidente de nuestra Corporación lo hizo en nombre de la Academia, sobre *“Proyecciones de la Ley Sáenz Peña”*. Las palabras de los doctores Vanossi y Badeni se publican en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

Bicentenario de la promulgación de la Constitución de Cádiz

El jueves dieciséis de agosto se realizó el acto público conjunto de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y nuestra Corporación en homenaje a los 200 años de la promulgación de la Constitución de Cádiz. En representación de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas hizo uso de la palabra el doctor Alberto Dalla Via, quien disertó sobre *“La Constitución de Cádiz como antecedente constitucional argentino”*. En nombre de esta Academia, el doctor Juan Carlos Cassagne habló sobre *“La Constitución de Cádiz y el sistema judicialista: Su proyección en Iberoamérica”*. El acto se celebró en la sede de nuestra Corporación. La apertura estuvo a cargo del doctor Badeni, mientras que la clausura la realizó el doctor Vanossi, en su carácter de titular de la Academia hermana. Las palabras de los doctores Cassagne y Badeni se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

VI. INSTITUTOS

A) Integración de los Institutos

En la sesión privada del diez de mayo, a propuesta del director del Instituto de Derecho Tributario, doctor Horacio A. García Belsunce, se designó al doctor Alberto Tarsitano como miembro de ese instituto, y, en igual fecha, a propuesta del director del Instituto de Derecho Constitucional, doctor Juan R. Aguirre Lanari, se designó al doctor José Sebastián Elías como miembro de ese instituto.

En la sesión privada del veinticuatro de mayo, a propuesta del doctor Santos Cifuentes, director del Instituto de Derecho Civil, el plenario designó a la doctora Sara Patricia Llorente de Vanossi y a la abogada Marialma Gabriela Berrino como integrantes de ese instituto.

Finalmente, en la sesión privada del catorce de junio, a propuesta del director del Instituto de Derecho Internacional Público, doctor Hugo Caminos, se designó al abogado Leopoldo M. A. Godio como miembro de ese instituto.

Las cinco designaciones se extienden hasta el veinticuatro de junio de 2013, a fin de que las renovaciones de los miembros de integrantes de los institutos se realicen de manera integral.

B) Labor de los Institutos

Los comentarios que siguen resultan de los informes elevados por los académicos directores de cada uno de los institutos.

Instituto de Derecho Administrativo

Bajo la dirección del académico doctor Juan Carlos Cassagne, el Instituto de Derecho Administrativo llevó a cabo sus tradicionales sesiones de trabajo, en las que, con la participación de sus integrantes y de profesores extranjeros invitados, se examinaron diversas cuestiones vinculadas con la disciplina. Ellas fueron objeto de interesantes debates en los que se puso en evidencia tanto la capacidad como la versación de los intervinientes.

En la primera sesión del año, celebrada el cinco de junio, se comunicó el plan de acción para el período y se comentaron diversas novedades jurisprudenciales y legislativas. A continuación el doctor

Gustavo Silva Tamayo expuso sobre el tema *“Los vicios de la voluntad del Acto Administrativo”*. El invitado efectuó una profunda explicación acerca de la importancia de la voluntad como presupuesto o requisito del acto administrativo, para posteriormente examinar los efectos derivados de vicios en su conformación. Al finalizar su exposición se produjo una extensa e interesante discusión acerca de la incidencia de la voluntad respecto de los elementos esenciales del acto.

En la segunda reunión, llevada a cabo el seis de septiembre, el doctor Ismael Mata abordó el tema *“Los reglamentos de las Cámaras del Congreso de la Nación”*. El disertante examinó los distintos reglamentos que emanan de las cámaras de Diputados y Senadores, su régimen y naturaleza jurídica.

En la siguiente reunión, efectuada el siete de agosto, la doctora Estela Sacristán expuso sobre *“Las expropiaciones de fuente regulatoria (‘Regulatory takings’) en el Derecho comparado. Perspectivas en el Derecho argentino”*. La disertante realizó una exhaustiva explicación de las *“Regulatory takings”* en el Derecho norteamericano, para luego abordar su relación con ciertos institutos jurídicos nacionales que provocan límites estatales al Derecho de Propiedad. Al finalizar la exposición, tuvo lugar un fecundo intercambio de ideas acerca de las consecuencias, particularmente las patrimoniales, que pueden derivar de ciertas limitaciones o regulaciones estatales del Derecho de Propiedad.

El ocho de noviembre, el catedrático español profesor Santiago Muñoz Machado, en la sesión pública de la Academia, al incorporarse como académico correspondiente expuso sobre el tema *“El poder de oficio del juez administrativo”*, a la que concurrieron la mayoría de los miembros del Instituto y de lo que se informa en el punto III de esta Memoria.

Finalmente, en la última sesión del año, realizada el diecisiete de diciembre, el doctor Oscar Aguilar Valdez abordó el tema *“La globalización y la contratación pública”*. En la oportunidad, el expositor, después de ofrecer una perspectiva histórica de la globalización y su impacto en el Derecho Administrativo, puso de resalto la existencia de diversos ordenamientos jurídicos internacionales que inciden sustancialmente en el régimen de la contratación pública. Al finalizar la exposición se efectuó un fructífero intercambio de opiniones acerca de la formación de un *ius commune* de la contratación estatal susceptible de funcionar como una nueva ley pública mercatoria.

Instituto de Derecho Civil

Bajo la dirección del académico doctor Santos Cifuentes, se publicó la obra número 15 del Instituto, que llevó por título “Teoría y Práctica de los Contratos”.

La dirección del Instituto desarrolló el tema “Teoría y práctica de general del contrato en la Legislación Argentina”, que incluyó el análisis de la legislación comparada y de jurisprudencia vinculada con la materia, el académico doctor Félix A. Trigo Represas escribió sobre “La cláusula penal en los contratos”, y el académico doctor Eduardo A. Sambrizzi sobre “Los contratos entre cónyuges”.

Los restantes trabajos que integraron la obra se detallan a continuación: “Contratos en beneficio de terceros”, por Juan Carlos Hariri; “Los contratos de explotación de obras protegidas por el derecho de autor. Principios generales”, por Delia Lipszyc; “Diferentes clases de consentimiento. Expreso o tácito”, por José L. Pérez Ríos y “Lesión subjetiva objetiva”, por Rubén S. Stiglitz.

Instituto de Derecho Constitucional

Bajo la dirección del académico doctor Juan R. Aguirre Lanari y la subdirección del académico doctor Gregorio Badeni, el Instituto desarrolló una importante labor académica durante las reuniones llevadas a cabo en el año, que siempre contaron con la asistencia de un número importante de miembros que mostraron sumo interés e hicieron aportes significativos una vez finalizada la exposición de cada disertante.

El plan de labor anual se programó en la primera reunión llevada a cabo el diecisiete de abril, ocasión en la que se decidió mantener el tercer martes de cada mes como día de los encuentros del Instituto. Asimismo, se fijaron los temas y se acordaron los nombres de los miembros que tendrían a su cargo las exposiciones.

En esa ocasión, el doctor Néstor Sagüés expuso con solvencia el tema *“El poder constituyente como intérprete de la Constitución: experiencias comparadas”*. El quince de mayo el doctor Alfonso Santiago (h) desarrolló en profundidad la temática referida a *“La responsabilidad penal por el contenido de las sentencias: los recientes procesos por prevaricato al juez Garzón”*. El diecinueve de junio el doctor Antonio Martino efectuó un interesante aporte al abordar el tema *“Desde el gobierno electrónico al expediente judicial”*. El 10 de julio el doctor Enrique Zuleta Puceiro desarrolló un tema de su especial conocimiento, *“Itinerarios sobre el nuevo realismo constitucional”*. El veintiuno de agosto el doctor Emilio Ibarlucía expuso en forma clara y fundada el tema *“El neoconstitucionalismo y la sobreinterpretación constitucional”*. El dieciocho de septiembre el profesor Douglas Elespe efectuó una significativa contribución al exponer sobre *“La carta orgánica del Banco Central y la ley de entidades financieras”*. El dieciséis de octubre el doctor Mario Serrafiero abordó una importante temática, *“Juicio político y renuncia presidencial en América latina”*, y el veintisiete de noviembre de la doctora María

Gabriela Ábalos expuso con solvencia sobre “*El control de constitucionalidad y el control de convencionalidad*”.

Todas las disertaciones se caracterizaron por su excelente nivel, abarcando una multiplicidad de aspectos novedosos que concitaron el interés general y la valiosa participación de los miembros.

Asimismo, el veintinueve de junio se celebró una reunión especial a efectos de recibir a parlamentarios de Vietnam, quienes solicitaron mantener un diálogo con los miembros del Instituto con relación a la reforma constitucional que intentan realizar en su país.

Con la asistencia de un número considerable de miembros se dio respuesta a cada una de las preguntas formuladas y con posterioridad se respondió un cuestionario que fue elevado al señor presidente de la Academia, para su envío a la Embajada de la República Socialista de Vietnam en Buenos Aires, lo que así se hizo.

Instituto de Derecho Empresarial

Bajo la dirección del académico doctor Héctor Alegria, las actividades del Instituto se cumplieron con la celebración de sesiones mensuales.

En la primera reunión del año, el doctor Mauricio Boretto se refirió al tema “*Constitucionalización del Derecho Privado y su influencia en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico mercantil*”. El disertante recordó que en tiempo reciente han ingresado a los textos constitucionales relaciones que tradicionalmente pertenecieron al Derecho Privado, como las relaciones entre empresas y consumidores), y se refirió además a algunos derechos subjetivos incorporados a la Constitución Nacional por la reforma de 1994, como la protección del consumidor consagrada en el artículo 42, el habeas data mencionado en el artículo 43 y la acción de reparación del daño ambiental consagrada en el artículo 41.

Señaló que desde la reforma constitucional de 1994 se ha configurado un nuevo sistema de fuentes del derecho, por lo que los casos en que rija la legislación del Derecho privado deben ser resueltos de acuerdo a las leyes que regulen la materia de que se trate y que resulten aplicables, interpretándolas conforme a la Constitución Nacional y a los tratados suscriptos por la Argentina.

Luego planteó diversas aplicaciones prácticas del fenómeno de la constitucionalización del Derecho Privado en el país, y su influencia en la interpretación y aplicación de la legislación mercantil infra constitucional.

En la segunda reunión del año, realizada en el mes de abril, el doctor Guillermo Cabanellas expuso sobre “*Determinación del derecho aplicable a las marcas en el ámbito internacional*”, ocasión en la que señaló que el Derecho Internacional Privado (DIPR) no ha logrado una solución clara y unívoca respecto de su aplicación a las relaciones vinculadas a las marcas.

Mencionó que las dificultades se originan mayormente en las premisas y metodologías erradas utilizadas por la doctrina para enfocar la determinación del Derecho aplicable en relación con las marcas, y recordó que para un conflicto determinado, sólo será posible conocer el régimen de DIPR aplicable conociendo cuál es la jurisdicción nacional aplicable a ese conflicto. Determinada esa jurisdicción, ésta utilizará su régimen de DIPR para establecer el Derecho aplicable al conflicto. Pero no existe un mecanismo unívoco supranacional que determine la jurisdicción sobre los litigios relativos a marcas.

Cada país o entidad multinacional determina unilateralmente su jurisdicción, lo que conduce a que, frente a un litigio determinado, uno, varios o ningún Estado tenga tribunales que se declaren competentes en la materia. Esta determinación unilateral puede verse limitada por acuerdos internacionales; pero no existen acuerdos mundiales omnicomprensivos que superen globalmente las incoherencias de los regímenes nacionales.

El disertante destacó que a ello se agrega una particularidad de las marcas, consistente en que pueden encontrar protección, en la generalidad de los regímenes contemporáneos, no sólo a través de su registro, sino también mediante su mero uso, y recordó que en el ámbito de las relaciones internacionales argentinas, el Tratado de Montevideo de 1889 incluye diversas normas de conflicto. En materia de formalidades y condiciones para la protección de las marcas, se aplica el Derecho del país donde se pretenda usar la marca; en materia de infracciones respecto de las marcas, se considera aplicable la *lex fori*. Pero estas reglas son insuficientes para regir adecuadamente las cuestiones internacionales en materia de marcas. En primer lugar, porque no determinan el ámbito de aplicación de la ley marcaria que se considere relevante. En segundo lugar, porque no resuelven los casos de interés en esta materia, que son aquellos en que los actos relativos a una marca se desenvuelven en el ámbito económico de diversos países. Finalmente, porque su aplicación está limitada al ámbito del Tratado de Montevideo.

Acotó también que en la Argentina es de difícil aplicación dicho principio porque la ley de marcas no indica los actos a los que se otorga protección, a lo que siguió un interesante intercambio de opiniones entre los asistentes.

En la tercera sesión del Instituto, realizada en mayo, el doctor Carlos Molina Sandoval habló sobre el tema “*Directores suplentes o sustitutos. Conflictos y problemas en la dinámica societaria*”, sobre el que dijo que presenta un marco normativo insuficiente, que es suplido en general con la aplicación de principios generales y sentido común.

Subrayó que la ley no contempla en forma diferencial la realidad de directorios unipersonales, ni el fenómeno del director-accionista, y recordó que si bien la normativa no regula la duración de las funciones del director suplente, se aplica el régimen del director titular.

Otro de los temas que abordó el expositor es el relativo a las garantías que deben prestar los directores, cuestionándose si es menester que las otorguen antes de asumir efectivamente funciones en el directorio, y también expuso sobre el orden de incorporación de los directores suplentes, asignando primacía a lo que indique el Estatuto y, en su defecto, postulando como solución posible, más allá de las dudas que genera la cuestión, el común criterio de respetar el orden en que hayan sido designados.

Analizó además distintos supuestos que podrían presentarse en relación con los honorarios de directores suplentes y sustitutos, se refirió brevemente al caso de la inhabilitación concursal y, sobre la legitimación procesal, dijo que, en su opinión, el director sustituto no puede impugnar decisiones del directorio que no lo afecten.

Tras la exposición hubo un fecundo intercambio de ideas, con intervenciones de los doctores Guillermo E. Ragazzi, Rafael M. Manóvil y Carlos S. Odriozola.

En la cuarta sesión del Instituto, realizada en junio, la doctora Ana Isabel Piaggi expuso sobre el tema "*Empresa Familiar. Tratamiento en el Proyecto de Código Civil*", ocasión en la que abordó las dificultades que entraña su definición conceptual.

Expuso los caracteres que halló diferenciales, primordialmente, que la propiedad de la empresa se encuentra en manos de un grupo familiar, que se va dispersando y subdividiendo conforme pasa el tiempo, la participación de la familia en el gobierno de la empresa, etcétera.

Postuló que las formas jurídicas propuestas por el derecho positivo argentino resultan inapropiadas para comprender y regular apropiadamente la problemática del desarrollo y sucesión en la empresa familiar, y enumeró ventajas competitivas de esta estructura empresarial, como la autofinanciación, mayor vinculación con la clientela y con los trabajadores, como también un mayor compromiso con el resultado del negocio. Aunque también puntualizó sobre la dinámica negativa de las empresas familiares, por problemas familiares e instrumentales.

En tal sentido, señaló que resulta necesario modernizar la normativa testamentaria, de la legítima y de los regímenes patrimoniales, el usufructo de accione, la suscripción preferente, escisión/fusión, disolución y liquidación, mediación y arbitraje para crear dispositivos que se adecuen mejor a las necesidades de la empresa familiar.

Y se preguntó sobre la conveniencia de receptar la registrabilidad de los protocolos familiares en los registros públicos. Repasó la práctica del protocolo familiar en Estados Unidos de América, Francia, Italia y España, principalmente. Expresó su parecer respecto a que el protocolo de familia podría ser oponible a la sociedad, si se otorgase por escritura pública.

Respecto del Proyecto de Código Civil, anticipó su criterio de que la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada se amoldan mejor que la sociedad unipersonal a las necesidades de la empresa familiar, al término de lo cual se produjo un interesante intercambio de ideas, con intervenciones de los Guillermo E. Ragazzi, Eduardo Roca, Osvaldo J. Marzorati y Héctor Alegria.

En la quinta reunión del Instituto, en el mes de agosto, el doctor Juan Malcolm Dobson ofreció una comunicación sobre "*Los Títulos Valores en el Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación 2012*". El orador destacó el esfuerzo sistematizador efectuado por los autores del Anteproyecto, en el que se materializan dos aspiraciones del profesor rosarino e integrante del Instituto, doctor Miguel Araya, que son la de incorporar una sistematización de los títulos valores y la de admitir la libertad de creación de los mismos.

Añadió que en la actualidad, la interpretación de los efectos de los títulos valores que integran el derecho cambiario se formula por los tribunales sobre la base de los principios de literalidad y autonomía, y son pocas las referencias al sistema, incluso a las restantes partes del propio Código de Comercio. Agregó que en la práctica jurisprudencial argentina se admite la discusión de la causa entre partes directas, y que el Proyecto 2012 permite la emisión de títulos de libre creación abstractos por ciertas personas.

Pero observó que dado que las disposiciones del Proyecto 2012 son aplicables supletoriamente a "las especiales que rigen para títulos valores determinados" (artículo 1834), frente a la derogación del artículo 212 del Código de Comercio, el resultado será que la discusión de la causa se hallará vedada entre partes directas, incluso en el cobro por la vía ordinaria de un pagaré, un cheque, etcétera.

La materia comercial requiere una interpretación propia, en la que la protección del crédito y la producción aparece como imprescindible. El hecho que la normativa propuesta por el Proyecto 2012 establezca que la denominación del código sea: "Código Civil y Comercial", determina que la materia comercial se mantiene.

El expositor repasó la regulación de los títulos valores en la legislación actual, no sin aclarar que no se cuenta en el derecho argentino vigente con un concepto legal de "título valor", y analizó seguidamente la situación frente al Proyecto de las leyes complementarias referidas a la letra de cambio, el pagaré, el cheque, la factura conformada y el certificado de depósito bancario a plazo fijo, para concluir que la legislación vigente actualmente para estos títulos se mantendrá intacta con posterioridad a la posible aprobación por Ley del Proyecto 2012, junto con el muy profuso cuerpo de jurisprudencia y doctrina existente al respecto.

En la sexta reunión, realizada en el mes de septiembre, el doctor Rubén Stiglitz se refirió a “Los principios generales de la Teoría general del contrato en el Proyecto de Código civil y comercial. Examen de nuevos temas”. El orador mencionó que el Proyecto contempla tres tipos de contratos, los discrecionales, donde sigue rigiendo el principio de autonomía de la voluntad salvo que se trate de normas indisponibles; los contratos por adhesión, y los contratos de consumo.

Agregó que en el Proyecto los límites a la autonomía de la voluntad se hallan constituidos, entre otros, por (a) la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres (artículo 958); (b) por la facultad acordada a los jueces de modificar el contrato cuando sea a pedido de partes cuando lo autoriza la ley, o de oficio cuando se afecta, de modo manifiesto, el orden público (artículo 960).

Sostuvo que a los fines de una prelación normativa, aplicable en caso de eventual conflicto de normas entre disposiciones contenidas en leyes especiales y el Código, el Proyecto hace prevalecer (a) las normas imperativas de la ley especial y del Código, (b) las normas particulares del contrato, (c) las normas supletorias de la ley especial y (d) las normas supletorias del Código (artículo 963).

En orden a la integración del contrato, dijo que el Proyecto hace prevalecer las normas imperativas por sobre las cláusulas incompatibles con ellas, lo que no deja de ser una aplicación del principio de prelación normativa.

Tras la exposición se generó un interesante intercambio de ideas con otros miembros del Instituto, como los doctores Rafael M. Manóvil, Mariano Gagliardo, Miguel Araya y Héctor Alegria, ocasión en la que se abordaron algunos aspectos de la nueva regulación prevista en el Proyecto sobre ciertos institutos, tales como la imprevisión, la regulación de los contratos conexos, contratos de larga duración, y reforma sobre el *leasing*.

En la octava reunión del año, celebra en octubre, el doctor Miguel Araya abordó el tema de los “*Contratos asociativos*”, sobre los cuales el Proyecto de Código Civil y Comercial incorpora reglas específicas en el Libro III, “De los derechos personales”.

Indicó que su contenido se inicia con disposiciones generales, aplicables a toda clase de estos contratos, para luego regular cuatro contratos asociativos típicos: negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación.

Adicionalmente, consagra la “libertad de contenido de los contratos asociativos” atípicos, en regla incluida en el artículo 1446.

Precisó que el proyecto toma fundamentalmente los antecedentes propuestos por la Comisión Federal (1993) y, en especial, el proyecto de Código Civil del año 1998.

Destacó que los cuatro asociativos típicos mencionados forman parte hoy del derecho vigente, algunos en la Ley de Sociedades Comerciales, y otro, en la ley específica número 26.005, y que un aspecto original es la parte general de los contratos asociativos, que incorpora seis artículos de aplicación general a esta clase de contratos.

Señaló que el instituto incluye tanto a los contratos plurilaterales personificantes (asociación, sociedad), como los no personificantes (*joint ventures*), y que estos contratos no admiten su inclusión en la noción tradicional de contratos de cambio ya que, al igual que las sociedades comerciales, tienen una finalidad común.

A modo de conclusión, el expositor subrayó que la inclusión de los contratos asociativos en el Proyecto de Código Civil y Comercial responde tanto a restablecer un orden metodológico en materia contractual, separando de la ley de Sociedades, lo que no debía estar en ella, como a generar reglas propias de reconocimiento de libertad contractual en la materia.

Luego de la disertación se produjo un rico intercambio de ideas entre los asistentes.

En la novena y última reunión del año, llevada a cabo durante el mes de noviembre, el doctor Osvaldo J. Marzorati se refirió a “*Algunos temas de distribución comercial a la luz del Proyecto de Código Civil y Comercial*”.

Al comenzar apuntó que fue autor de esta parte del Anteproyecto, aunque luego recibió varias modificaciones, producto de revisiones, la más relevante de ellas la de dejar como estaba en el Proyecto de 1998 el contrato de distribución regulándolo por el de concesión.

Indicó que la distribución no está regulada expresamente, sino que, en cuanto sea pertinente, se rige por las reglas de la concesión. Pertinencia que a juicio del ponente surge de los usos y costumbres comerciales, y que no es lo mismo que compatibilidad. Es decir, que la distribución tiene sus propias reglas, caracterizadas por usos y costumbres y por la doctrina y en lo demás se aplica la concesión.

También se refirió a la “compra indent”, institución común en Europa, que incluyó en el Anteproyecto, y que se realiza directamente entre el consumidor y el fabricante, quien nacionaliza el bien y paga los impuestos por cuenta y orden del destinatario final, sea o no consumidor.

En tal caso, explicó que no hay compraventa y que cuando se liquida la operación se hace como si fuera una agencia, sin que la relación de distribución se convierta en relación de agencia, en la medida en que la operación indent es excepcional, por obedecer a la circunstancia de que el distribuidor carece de operaciones de volumen con la capacidad financiera para adquirir el producto, pagarlo y nacionalizarlo.

El disertante abordó sucesivamente los temas de la agencia, la compensación por clientela, la concesión y la franquicia, de la que trazó un panorama general sobre cómo se la regula en el Proyecto,

para, finalmente, dejar constancia de que de la iniciativa se eliminó la sección del Registro de antecedentes del franquiciante, al cabo de lo cual se produjo un nutrido intercambio de pareceres.

Sección Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Bajo la coordinación del doctor Jorge Rodríguez Mancini, esta sección comenzó sus actividades en el mes de abril y las finalizó en noviembre.

Los integrantes de la Sección continuaron sus reuniones mensuales, en las que analizaron y debatieron diversos temas de la disciplina a partir de las distintas novedades legislativas y jurisprudenciales que se manifestaron a lo largo del año. Particularmente fueron motivo de estudio a través de la exposición a cargo de uno de los miembros de la Sección, el entonces proyecto de ley modificatorio de la Ley de Riesgos del Trabajo, el nuevo Estatuto para el Trabajador Rural, distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente los referidos a la cuestión de los efectos de la conducta discriminatoria del empleador, suscitándose interesantes intercambios acerca del acierto o inoportunidad de alguno de esos pronunciamientos.

En el segundo semestre del año comenzó el trabajo de estructuración de un plan de exposiciones sobre la “Libertad sindical”, lo cual se concretó en un extenso temario que se distribuyó entre los integrantes del grupo.

Desde noviembre se inició dicho tratamiento con el tema de “*La libertad sindical al interior de la asociación*” a cargo del doctor Jorge Rodríguez Mancini. Al igual que como se ha procedido con los anteriores temas centrales tratados, es propósito de los miembros de la Sección publicar los textos de los comentarios en una obra una vez agotado el programa elaborado.

En el mes de septiembre tuvo lugar la presentación del primer tomo de la obra “*Fuentes del derecho del trabajo*”, que como fue informado oportunamente, es el fruto de los trabajos presentados en sucesivas reuniones de la Sección.

La presentación del libro, editado por la editorial Astrea, estuvo a cargo del doctor Néstor Sagüés, habiéndose publicado comentarios sobre dicha obra en el diario La Ley, a cargo del doctor Gregorio Badeni, y en la Revista Derecho del Trabajo, de la editorial La Ley, preparado por la doctora María Angélica Gelli.

En febrero de 2013 aparecerá el segundo tomo de esta obra.

Los miembros de la Sección coinciden en manifestar a las autoridades de la Academia su agradecimiento por la hospitalidad y facilidades que ha brindado continuamente para el desarrollo de su actividad académica.

Sección Derecho Internacional Privado

Bajo la coordinación de la doctora María Elsa Uzal, la sección de Derecho Internacional Privado, integrante del Instituto de Derecho Empresarial de la Academia, inició sus actividades el veintiséis de octubre de 2010 y desde entonces ha desarrollado reuniones que resultaron de suma importancia para sus miembros.

Durante el año 2012 se llevaron a cabo cuatro sesiones, cada una de ellas seguida de un enriquecedor debate e intercambio de ideas, en el cual los miembros asistentes efectuaron importantes aportes.

En la primera sesión de este año, celebrada el veintinueve de mayo, el doctor Osvaldo Marzorati abordó como tema “*Reflexiones sobre pacta sunt servanda y la atenuación del principio por fuerza mayor y otras doctrinas*”. En la segunda sesión, celebrada el veintiséis de junio, las doctoras María Elsa Uzal y Adriana Dreyzin de Klor se refirieron a “*La regulación de Derecho Internacional Privado en el Proyecto de Reforma del Código Civil (parte I)*”. En la tercera sesión, celebrada el catorce de agosto, los doctores María Susana Najurieta y Marcelo Iñíguez expusieron sobre el tema “*Panorama de la regulación de Derecho Internacional Privado en el proyecto de reforma del Código Civil (parte II)*”. Finalmente, en la última sesión del año 2012, el veintitrés de octubre, el doctor Alberto Zuppi abordó como tema “*La reserva, la libertad de formas y el funcionamiento de las reglas de Derecho Internacional Privado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG)*”.

Actualmente se están organizando las actividades correspondientes al año 2013 y ya está programada la primera sesión, en la cual el doctor Roque Caivano abordará como tema “*Arbitraje Internacional: novedades en el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)*”.

Instituto de Derecho Internacional Público

Bajo la dirección del académico doctor Hugo Caminos, el Instituto celebró reuniones en la que sus integrantes expusieron el alcance de sus trabajos y estado de ejecución de los mismos, para luego ser sometidos a análisis y observaciones del resto de los integrantes del cuerpo.

En ese sentido, el doctor Pablo Ferrara terminó la labor de adaptación de su tesis doctoral en la Universidad de California (Berkeley) sobre “*Cooperación en la explotación de petróleo y gas en el Mar*”, que, ante las expectativas referidas al estado de exploración y explotación en nuestra plataforma continental, adquiere mayor importancia.

El trabajo del doctor Ferrara se elevó a consideración de la Mesa Directiva, que, en su reunión del veinticinco de octubre, dispuso su publicación, temperamento que el plenario ratificó en la sesión privada que tuvo lugar el mismo día.

Para el año 2012 el Instituto se propone finalizar otros trabajos en curso e iniciar el estudio de nuevos problemas que atañen al derecho internacional público, sin perjuicio de evaluar la presencia de expertos y destacados académicos que puedan enriquecer sus reuniones, para lo que oportunamente se presentará una agenda.

Instituto de Derecho Procesal

Bajo la dirección del académico doctor Enrique M. Falcón, el Instituto se dedicó a preparar el Anteproyecto de Ley de Procesos Colectivos, mediante reuniones realizadas de modo personal y a través de Internet, según el programa establecido en el año 2009. Luego del 28 de febrero, fecha hasta la que la iniciativa fue puesta a consideración de los miembros, se procederá a su redacción definitiva para luego exponerse los fundamentos, que serán presentados a consideración de la Academia.

Instituto de Derecho Tributario

Bajo la dirección del académico doctor Horacio A. García Belsunce, el Instituto incorporó a comienzos de año al doctor Alberto Tarsitano, de lo que se informó en el punto VI apartado A) de esta Memoria.

Las reuniones mensuales comenzaron el diez de abril, ocasión en la que se fijaron las pautas y temas de interés a desarrollar a lo largo del período académico 2012.

En la sesión del tres de mayo, el doctor Cristián Rosso Alba expuso sobre “*Externalidades normativas en materia de pecios de transferencia, a raíz del fallo Volkswagen*”. Se esbozaron durante la reunión conclusiones que podrán servir de bases para futuras investigaciones y análisis dentro del Instituto.

El nueve de mayo, el Instituto contestó una consulta del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, vinculada al Impuesto de Sellos a los actos que tuvieren por objeto inmuebles ubicados en el territorio provincial y que fueren otorgados fuera del mismo, formalizados en instrumento público o privado.

El dos de agosto, el doctor José O. Casás elaboró un proyecto de declaración acerca de la limitación a la compra de moneda extranjera. Como consecuencia de un pormenorizado debate sobre el tema, el Instituto dio a conocer una declaración que, con conocimiento del plenario académico, fue publicada en distintos medios especializados en materia tributaria.

En la reunión del cuatro de octubre se comenzó a debatir el tema sobre el avasallamiento financiero del federalismo argentino, a partir de diversos incumplimientos de la Nación de las obligaciones que para con las provincias ha asumido en el Régimen de Coparticipación, y el cual dado su relevancia institucional, será tratado en el futuro.

VII. COLABORACIONES, DECLARACIONES, CONSULTAS Y DICTÁMENES

Procuración General de la Nación

El tres de mayo, la Corporación se reunió en sesión privada extraordinaria ante la opinión requerida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con motivo de la propuesta formulada para que el abogado Daniel Gustavo Reposo cubra la vacante de Procurador General de la Nación, de lo que se informó en el punto IV de esta Memoria.

Luego de establecerse que había acuerdo en que la Academia contestara la consulta recibida, el Presidente señaló que la Mesa Directiva había elaborado una estructura del proyecto de respuesta, que se distribuyó entre los asistentes.

Luego de un cambio de opiniones, se aprobó por unanimidad de los presentes la respuesta que se transcribe a continuación:

“Buenos Aires, 3 de mayo de 2012

*“Señor
Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Doctor Julio César Alak*

“De mi mayor consideración:

“Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en representación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, con el objeto de satisfacer el requerimiento formulado en su atenta carta del 17 de abril del corriente año.

“En la carta citada, el señor Ministro le solicitó a esta Academia que emitiera una opinión fundada en relación a la propuesta del abogado Daniel Gustavo Reposo para cubrir la vacante de Procurador General de la Nación. Su pedido se adecuó a las disposiciones contenidas en los artículos 1º del Decreto N° 588/03 y 7º del Decreto N° 222/2003.

“Con el objeto de responder a su requerimiento, y en el marco de lo establecido por los artículos 2º, inciso 1), y 3º, inciso 3), del Estatuto de esta Academia, sus miembros de número fueron convocados a la sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha. Teniendo en cuenta las áreas de especialización profesional abordadas por el candidato, así como también sus antecedentes difundidos por ese Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires considera, conforme una interpretación finalista y sistemática de los artículos 16 y 120 de la Constitución Nacional y los artículos 1º, 3º, 5º y 7º de la ley N° 24.946, que el abogado Daniel Gustavo Reposo no reúne las condiciones jurídicas necesarias para asumir las funciones propias de la Procuración General de la Nación.

“Saludo al señor Ministro muy atentamente.

*“Gregorio Badeni
“Académico Presidente”*

La respuesta se envió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y, luego, a medios de prensa de la Capital Federal y del interior del país. Tuvo una amplia difusión y fue publicada, entre otros, por los diarios La Nación, La Prensa, La Voz del Interior, La Nueva Provincia y La Gaceta de Tucumán. Además, fue difundida por la Asociación de Entidades Periodísticas de la República Argentina (ADEPA) entre sus socios, y la agencia Diarios y Noticias (DyN) entre sus abonados.

Procuración General de la Nación

En la sesión privada del veintiocho de junio, ante un pedido del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que requirió la opinión de la Academia con motivo de la propuesta formulada para que la abogada Alejandra Gils Carbó cubra la vacante de Procuradora General de la Nación, el plenario abordó la cuestión. Luego de un amplio cambio de opiniones, se aprobó por mayoría responder que conforme una interpretación finalista y sistemática de los artículos 16 y 120 de la Constitución Nacional y los artículos 1º, 3º, 5º y 7º de la ley N° 24.946, la abogada Gils Carbó reunía las condiciones jurídicas necesarias para asumir las funciones propias de la Procuración General de la Nación, con el voto negativo de los doctores Horacio A. García Belsunce y Mariano Gagliardo, y la abstención de los doctores Juan R. Aguirre Lanari, Jaime L. Anaya, José D. Ray, Alberto Rodríguez Varela y Jorge R. Vanossi.

Proyecto de Reforma a los Códigos Civil y Comercial del Poder Ejecutivo

En la sesión del veintiséis de julio, la Comisión que se constituyó para estudiar el Proyecto de Reforma a los Códigos Civil y Comercial del Poder Ejecutivo, integrada por los doctores Jorge H. Alterini, Jaime L. Anaya, Emilio P. Gnecco y Rafael M. Manóvil, elevó un proyecto de declaración, de carácter general, que se distribuyó entre los asistentes a la reunión, oportunidad en la que cual la doctora Aída R. Kemelmajer de Carlucci solicitó que conste en actas que se abstenía de participar de la deliberación y de votar el proyecto. El texto aprobado se transcribe a continuación, sin perjuicio de su publicación en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires expresa su profunda preocupación y disconformidad con motivo del procedimiento innecesariamente apresurado impuesto por el Poder Ejecutivo para elaborar su Proyecto de Código Civil y Comercial, y el requerimiento para que, a la brevedad, se concrete la aprobación por el Congreso nacional.

“El texto proyectado importa la sustitución íntegra de los ordenamientos vigentes que, con reformas y actualizaciones orgánicas realizadas en diferentes momentos para satisfacer las necesidades sociales, han venido rigiendo en el país al compás del avance y progreso de la Nación, como garantía de un orden jurídico eficaz consubstanciado con la cultura de la población. Tal hecho torna inadmisibles que una tarea de tanta importancia y que se proyecta sobre la vida cotidiana de las personas, se encuentre sujeta a plazos predeterminados sin respetar los tiempos congresuales que requiere la prudencia jurídica para permitir un análisis y debate serio y exhaustivo, acorde con la envergadura de la materia que se pretende regular.

“Sin perjuicio de admitir que la intención de unificar los Códigos es una oportunidad propicia para la adecuación de algunos de sus textos, la trascendencia de esta tarea debe ser producto de una labor no sólo meditada y profunda, sino que también responda a verdaderos y legítimos requerimientos del dinamismo social adecuados a la idiosincrasia, a las necesidades y al modo de vida del conjunto de la sociedad, resguardando la libertad que debe imperar en ella. Cuando esto no ocurre las leyes sancionadas están condenadas a no perdurar, acarreando futuras derogaciones, o nuevas y reiteradas reformas, con su secuela de inseguridad jurídica.

“Es imprescindible dar al Proyecto una difusión amplia y fomentar la concreción de los debates jurídicos y sociales que aporten esclarecimiento y elementos de juicio útiles, tanto para verificar la conveniencia de la reforma, como para mantener informada a la sociedad acerca de los cambios que se proyectan sobre una legislación que regula los aspectos más sensibles de la convivencia que se opera en ella.

“Esta Academia no comparte, por lo tanto, que en estas condiciones se propicie alterar

instituciones fundamentales contenidas en estos Códigos, que en muchos casos están arraigadas profundamente en los valores y la cultura de la población. Asimismo aspira a que se imponga la sensatez, asignando al tratamiento del Proyecto el tiempo y el curso de acción propios de una democracia republicana.

“Buenos Aires, 26 de julio de 2012.

*“Fernando N. Barrancos y Vedia
“Académico Secretario*

*Gregorio Badeni
Académico Presidente”*

Reforma de la Constitución Nacional

El veinticinco de octubre el plenario consideró un proyecto de declaración de la Academia sobre el tema de la referencia, iniciativa que recogió parcialmente las observaciones que formularon oportunamente los académicos, que en número superior a veinte hicieron llegar sus sugerencias. La declaración se transcribe en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012, y a continuación:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires advierte, con preocupación, las propuestas políticas de realizar profundas modificaciones en el ordenamiento jurídico argentino, desprovistas de un análisis previo hecho con la sensatez que requiere tan importante cometido. La invocación de aparentes problemas insolubles no es argumento válido, si no está precedido de un debate abierto y desinhibido que demuestre la insuficiencia de las normas vigentes para resolverlos. Este es un presupuesto ineludible que condiciona la eficacia de toda reforma legislativa, y por añadidura, una exigencia para preservar la seguridad jurídica.

“En esta suerte de propensión reformista se incluye a la Constitución Nacional, sin explicitar cuáles son las razones de alta política institucional que la avalarían, cuáles son los problemas que se pretenden solucionar y cuáles son las cláusulas constitucionales que conforman un obstáculo a tal fin.

“En materia de reforma constitucional, esta Academia en varias oportunidades destacó que la sólida estructura que presenta la Constitución Nacional, la plena vigencia de sus objetivos, la generalidad, claridad y concisión de sus normas imponen el deber de verificar si, a través de una razonable interpretación de su texto, se pueden encontrar los remedios idóneos para los problemas que justificarían aquella reforma. Asimismo, siempre se pronunció por el rechazo de las propuestas que colisionaban con los principios republicanos, democráticos y federales sobre los cuales se basa nuestra Ley Fundamental.

“El 24 de septiembre de 1970, el 20 de mayo de 1971 y a comienzos de 1972 la Academia expresó sus reparos a la reforma constitucional promovida por un gobierno de facto que se concretó con la expresa conformidad de las agrupaciones políticas mayoritarias. La Academia declaró que: “Nuestra Constitución no necesita ser modificada para que este gobierno cumpla su compromiso de devolver al pueblo el goce de las instituciones propias de la forma republicana, representativa federal”, y que: “La emergencia actual de la vida nacional se caracteriza por múltiples discrepancias de orientación que causan hondas oposiciones entre los sectores de la opinión. No es esa una situación adecuada para abrir un proceso de reforma constitucional”. Añadió que: “En estos momentos, debe conservarse intacto el precioso instrumento legal en el que fundamos nuestra organización, esa Constitución que aseguró la concurrencia de los habitantes para el bien común, fundó el progreso admirable del país, continúa siendo la única prenda institucional de comunión y de coincidencia entre los argentinos, y contiene en sus previsoras y sabias disposiciones los preceptos esenciales de la paz y la prosperidad generales”.

“También declaró que “la Academia afirma que la Nación necesita la plena y efectiva vigencia del sistema de derechos y garantías que la Constitución establece, a fin de que, dentro del marco de la seguridad jurídica, se alcance el funcionamiento regular de la democracia y el progreso integral de la República, y estima que se agravia a la Constitución al tenerla infundadamente como ineficaz para darnos la libertad, la igualdad y el bienestar, que constituyen su objeto”.

“El 16 de febrero de 1976 la Academia declaró que “carece de sustento constitucional y legal la decisión del Poder Ejecutivo de declarar prioritaria respecto de toda elección de autoridades nacionales, provinciales o municipales la reunión de una convención constituyente que se pronuncie sobre la organización del Estado Argentino...La Academia interpreta, pues, con alarma, el decreto 620/76 como una iniciativa que traduce el propósito de sustituir o alterar substancialmente los fines enunciados en el Preámbulo, las declaraciones, derechos y garantías, y la organización del gobierno republicano, representativo y federal que establece la Constitución de 1853”. Concluyó expresando que “reitera, también, su fe en la sabia Constitución de 1853 que es, a su juicio, la mejor prenda de libertad, paz y unión para la Nación Argentina”.

“En 1989, en ocasión de una nueva iniciativa reformista, reiteró nuestra Corporación que “ni el capítulo de declaraciones, derechos y garantías ni el relativo a las autoridades de la Nación ponen obstáculos insalvables para que nuestro pueblo se beneficie con los adelantos sociales y tecnológicos del mundo moderno y para que los poderes del Estado cumplan las atribuciones que les fija la carta fundamental”.

“En 1993, al expresar su opinión adversa a la reforma constitucional que se llevó a cabo en

1994 con el expreso consentimiento de las agrupaciones políticas mayoritarias, la Academia manifestó que nuestra Ley Fundamental “no sólo ha contemplado las necesidades de su época, sino que ha tenido la sabia previsión de satisfacer cumplidamente las cambiantes circunstancias históricas, de modo que responde perfectamente a las exigencias de la hora actual” y que “su estabilidad es así la mayor garantía de los derechos públicos y privados”. Tras descalificar, con fundados argumentos, las reformas constitucionales propuestas y remitirse a su pronunciamiento de 1989, la declaración emitida destacó: “Reitera así nuestra Academia, en cumplimiento de sus fines estatutarios, su opinión adversa a la actual iniciativa de introducir reformas al texto vigente de la Constitución Nacional, porque si bien ésta, conforme al citado artículo 30, puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes, no se cumple en esta oportunidad con el requisito previsto en dicha cláusula de que la reforma debe responder exclusivamente a su necesidad”.

“La Academia considera que la Constitución Nacional es un texto ejemplar por su claridad y concisión, por tutelar los valores republicanos y democráticos que la impregnan, por su resguardo del federalismo que la proyecta como símbolo de la unidad nacional, factor que consolidó el nacimiento y organización del Estado argentino. Por otra parte, su finalidad de insertar en la convivencia social la libertad -tanto política, económica como social-, la dignidad y el progreso de los individuos y de la sociedad responde plenamente a los valores e ideas dominantes en el siglo XXI.

“Sin embargo, y a pesar de tales advertencias, se sigue propiciando la reforma de la Constitución Nacional sin percibir que los problemas que se presentan en la vida social y política no son atribuibles a ella, sino a su incumplimiento y al desapego de la legislación reglamentaria que deterioran la vigencia del Estado de Derecho e incrementan la inseguridad jurídica en todas las áreas de la convivencia social.

“La Academia reitera, una vez más, que la Nación necesita de la plena y auténtica vigencia de los preceptos constitucionales por obra de la firme y sincera acción de gobernantes y gobernados. Tanto de los que establecen su sistema generoso y abarcativo de todos los derechos y garantías para preservar en el curso de los tiempos la dignidad humana, superando los obstáculos que la intolerancia de las pasiones políticas acarrea para el progreso social, como de aquellos que regulan sus instituciones republicanas con un dinamismo ejemplar y fiel a la esencia del constitucionalismo democrático.

“Esta Academia aspira a que se imponga la sensatez republicana con el pleno convencimiento de que, en el fiel e inteligente cumplimiento de la Constitución Nacional, se albergan las condiciones para concretar la paz y armonía en las relaciones sociales, el desarrollo cultural del pueblo y la barrera infranqueable para toda concepción sociopolítica autocrática que pretenda desarticular la esencia democrática del Estado de Derecho.”

“Buenos Aires, 25 de octubre de 2012

“Jorge H. Alterini
“Académico Secretario

Gregorio Badeni
Académico Presidente”

Independencia del Poder Judicial

En la sesión privada del trece de diciembre, los académicos consideraron un proyecto de declaración de la Corporación ante los cuestionamientos efectuados por funcionarios estatales a magistrados del Poder Judicial de la Nación. Con la abstención del académico Héctor Alegria, se aprobó la declaración que se transcribe a continuación y se publica en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires advierte con preocupación los reiterados cuestionamientos efectuados por funcionarios estatales a magistrados del Poder Judicial de la Nación. A esas desafortunadas manifestaciones se agregan las recusaciones que ponen en tela de juicio la imparcialidad de los jueces nacionales, todo lo cual, además de afectar el principio de separación de los poderes que debe imperar en nuestra República, genera en algunos ciudadanos desinformados por la agobiante publicidad oficial una sensación de desconfianza sobre la rectitud de los integrantes del Poder que es garante de los principios, derechos y garantías constitucionales.

“No es argumento válido para justificar semejante conducta sostener que el Estado ejerce su derecho de defensa en un pleito. Si bien el Estado en juicio puede asumir el papel de un litigante, ello es así sólo en lo que respecta a la igualdad de las partes en el proceso, pero no en lo que atañe al comportamiento a seguir por sus representantes y letrados, quienes deben dar ejemplo de rectitud procesal. En los pleitos el Estado tiene los mismos derechos que los particulares, pero mayores deberes, porque, si a cualquier letrado se le puede censurar cuando no respeta las reglas de probidad profesional, con mayor razón debe exigirse una actitud ejemplar a quienes representan un interés público supuestamente comprometido en el pleito.

“Por lo expuesto, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, insta al gobierno y a los ciudadanos a que salvaguardemos la letra y esencia del artículo 1° de nuestra Constitución, esforzándonos en alcanzar la

efectiva vigencia de todas las reglas del sistema republicano, entre ellas, las que conciernen al riguroso respeto a la independencia del Poder Judicial.

“Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

*“Roberto E. Luqui
“Académico Tesorero*

*Gregorio Badeni
Académico Presidente”*

Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la sesión privada del trece de diciembre, el plenario consideró una invitación de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que la Academia se manifieste respecto de los antecedentes académicos de la doctora Inés Weinberg de Roca, quien fue postulada para cubrir la vacante existente en el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial local.

En la ocasión, se informó que la Mesa Directiva coincidía en que, teniendo en cuenta las áreas de especialización profesional abordadas por la candidata, así como también sus antecedentes, y conforme una interpretación finalista y sistemática de los artículos 16 y 120 de la Constitución Nacional, la doctora Weinberg de Roca reunía las condiciones jurídicas necesarias para asumir las funciones propias del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial local, temperamento que el plenario ratificó.

Académico Alberto Rodríguez Varela

El veinte de diciembre, la Academia emitió una declaración ante la conducta atribuida al académico Alberto Rodríguez Varela. El texto se transcribe a continuación y se publica en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012:

“La Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hace pública su solidaridad con su miembro de número doctor Alberto Rodríguez Varela, ante noticias dadas por los medios, sobre hechos que no guardan relación de causalidad con las funciones que desempeñara.

“La trayectoria intachable del doctor Alberto Rodríguez Varela en la cátedra, en el foro, y en su vida pública y privada, de que dan cuenta numerosas generaciones, torna inverosímil que haya incurrido en la acción u omisión de conductas que violen o afecten la intangibilidad de la vida, o de los derechos humanos que le son inherentes, por los que aquél en particular, y esta Institución, desde su creación hace más de un siglo, velan y defienden.

“Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.

*“Gregorio Badeni
“Académico Presidente”*

VIII. PUBLICACIONES

A) Convenio con La Ley

Como en años anteriores, “La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora” continuó editando las publicaciones de la Academia: los Anales, las separatas correspondientes a los trabajos de los académicos y las obras que integran la colección de la Corporación.

Se publicaron las siguientes separatas de conferencias y comunicaciones de los señores académicos: “*Persona y Mercado*”, de José W. Tobías; “*El surgimiento de la doctrina del Poder Constituyente en el pensamiento de Mariano Moreno (Homenaje en el Bicentenario de su muerte)*”, de Jorge R. Vanossi; “*La mediación*”, de Enrique M. Falcón; “*Homenaje al doctor Marco Aurelio Risolia*”, de José D. Ray; “*Evocación de Enrique Ramos Mejía en el Centenario de su nacimiento*”, de Víctor Tau Anzoátegui; “*La doctrina como fuente del derecho*”, de Jorge H. Alterini; “*Margarita Argúas: su significativa actuación en la justicia y el derecho*”, de Jorge R. Vanossi; “*Homenaje al doctor Eduardo Aguirre Obarrio*”, de Gregorio Badeni; “*Santo Tomás y la justicia*”, de Mariano Gagliardo; “*Primeras consideraciones sobre los derechos reales en el Proyecto de Código*”, de Jorge H. Alterini; “*La jurisprudencia y la seguridad jurídica*”, de Roberto E. Luqui; “*La codificación hasta nuestros días*”, de Emilio P. Gnecco; “*Algunas de las reformas al régimen societario en el proyecto de nuevo Código Civil y Comercial*”, de Rafael M. Manóvil; “*El Proyecto de Código Civil y Comercial de 2012 y la Ley de Concursos*”, de Aída Kemelmajer de Carlucci; “*El arbitraje en el proyecto de Código Civil y Comercial*”, de Enrique M. Falcón

Además, se publicaron “*Anales*” número 49 de la Academia, y la obra “*Teoría y Práctica de los Contratos*”, obra número 15 del Instituto de Derecho Civil.

B) Memoria de 2011

Se publicaron doscientos ejemplares, a través de la Imprenta Pellegrini.

IX. CONGRESO DE ACADEMIAS DE JURISPRUDENCIA, LEGISLACIÓN Y CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE IBEROAMÉRICA Y FILIPINAS

Los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre tuvo lugar en Santiago de Chile el VIII Congreso de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica y Filipinas. El encuentro, en el cual nuestra Corporación estuvo representada por el académico doctor Jorge R. Vanossi, abordó los temas a) Regulación de la economía y las finanzas globales; b) Derecho y Neurociencia y c) Nuevas formas de representatividad democrática, y fue organizado por la Academia Chilena de Ciencias Sociales Políticas y Morales. En la sesión privada del trece de diciembre, el doctor Vanossi ofreció un pormenorizado informe de lo actuado, señaló que el IX Congreso tendrá lugar el año 2014 en México, y agradeció el honor que le dispensó la Academia al designarlo como su representante en la actividad. Las palabras del doctor Vanossi se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

X. REUNIÓN CONJUNTA CON LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA

Los días diecinueve y veinte de abril se llevó a cabo en la ciudad de Córdoba la XIX Reunión Conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de Buenos Aires.

Los temas de las jornadas fueron “*Aportes al fortalecimiento del régimen republicano*” y “*Bioética y Derecho*”.

La Academia estuvo representada por los académicos doctores Jorge R. Vanossi, Aída R. Kemelmajer de Carlucci, Santos Cifuentes y Gregorio Badeni, mientras que por la Corporación organizadora hicieron uso de la palabra los doctores Armando S. Andruet, Manuel Cornet, Julio I. Altamira Gigena y Antonio M. Hernández.

En la oportunidad, se realizó también un homenaje al ex académico presidente de nuestra entidad, doctor Eduardo Aguirre Obarrio, a cargo del doctor Badeni.

Las palabras de los doctores Vanossi, Kemelmajer de Carlucci y Badeni se transcriben en Anales – Segunda Época, año LVII, N° 50 de 2012.

XI. DISTINCIONES Y LABOR EXTRA - ACADÉMICA DE LOS MIEMBROS

El doctor **Héctor Alegria** recibió en el mes de marzo el Premio Security 2011 “a la trayectoria jurídica más relevante en consideración a su aporte al desarrollo de las Ciencias Jurídicas”, y un reconocimiento por parte de la Asociación Iberoamericana de Derecho Privado por su “descollante aporte al derecho latinoamericano”.

Disertó sobre “*Tendencias y necesidad de reformas del Derecho Concursal ante la crisis global*”, en el marco del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal, en la ciudad de México, sobre “*Los nuevos presupuestos concursales. El presupuesto objetivo*”, en el Seminario preparatorio para el VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, en la Facultad de Derecho de la UBA, y sobre “*El Derecho Concursal hoy. ¿Nuevos principios o nuevas reglas?*”, en el VIII Congreso Argentino de Derecho Concursal y VI Congreso Iberoamericano de la Insolvencia, realizado en San Miguel de Tucumán en el mes de septiembre.

Publicó, entre otros, los artículos “*Globalización y Derecho*”, en “*Pensar en Derecho*”, revista de la Facultad de Derecho de la UBA y Eudeba; “*Los títulos valores en el Proyecto de Código Civil Comercial de 2012*”, en la Revista de Derecho Privado y Comunitario, de la editorial “*Rubinzal-Culzoni*”, y el prólogo del libro “*Comercialización masiva de bienes y servicios*”, de Lucas Ramírez Bosco, editado por *Hammurabi*.

Además, colaboró con artículos en la Revista de Derecho Comercial del Consumidor y de la Empresa, de la editorial “*La Ley*”, y en la revista “*Dos Tribunais*” de Thomson Reuters - Brasil.

El doctor **Jorge H. Alterini**, sin perjuicio de su desempeño docente como Profesor Emérito de las Universidades de Buenos Aires, Nacional de la Plata y Católica Argentina, y como Jurado universitario de concursos docentes y de tesis, pronunció distintas disertaciones en entidades académicas y profesionales, y en simposios especializados.

Dentro de su producción autoral se destacó la obra “*Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario*”, conformada por diez tomos, ocho de doctrina y dos de jurisprudencia, con más de 12.000 páginas, cuya dirección le fuera conferida por la editorial *La Ley* y por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que la difundieron en coedición.

El 22 de junio se celebró una Jornada en su homenaje, realizada en el Colegio de Escribanos de Tucumán.

Además, fue designado Director del Departamento de Derecho Civil de la Universidad Austral.

El doctor **Jaime L. Anaya** publicó dos trabajos que preparó para sendos homenajes. Uno llevó por título “*El Anteproyecto de reformas societarias de 2005. Antecedentes, fuentes y concordancias*”, incluido en el Tomo III de “*Derecho económico empresarial. Estudios en homenaje al doctor Héctor*

Alegría”, de la editorial *La Ley*. El otro se incluyó en el “*Libro homenaje al profesor Alfredo Morled Hernández*”, volumen II de “*Derecho de sociedades*”, publicado por la Universidad Católica Andrés Bello, de Caracas, bajo el título “*Las metamorfosis de las sociedades comerciales (Una visión desde el derecho argentino)*”.

El doctor **Juan Carlos Cassagne** fue designado académico honorario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. Asimismo, asistió a las III Jornadas Latinoamericanas de Derecho Administrativo. Procedimiento Administrativo, organizadas por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y por la Universidad de Belgrano, donde expuso sobre el tema “*Los nuevos paradigmas y el acto administrativo*”. Participó como conferencista en el V Congreso Nacional de Derecho Administrativo, celebrado en Lima, Perú, durante los días tres a cinco de mayo, auspiciado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Abordó el tema “*El contrato administrativo. Nuevas proyecciones (fideicomiso y contratos sobre potestades públicas)*”; y, el veintiuno de mayo, asistió a la sesión de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en la que se formalizó su incorporación a esa Corporación. En la oportunidad expuso sobre “*La proyección en Iberoamérica de la Constitución de Cádiz*”.

Disertó en el III Seminario Internacional de Derecho Administrativo. Contratos de Participación Público Privada, organizado por la Corporación Nacional para el Desarrollo del Uruguay, ocasión en la que dictó una conferencia sobre “*Contratos de Asociación Pública Privada (PPP) en Argentina*” y, en el marco de las IV Jornadas Nacionales de Profesores de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora, llevadas a cabo en el mes de agosto, recibió el homenaje del cuerpo de profesores y docentes, y disertó sobre la “*Trascendencia del Derecho Administrativo*”.

En las III Jornadas de Administración y Justicia, organizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Centro Federal de Estudios de Derecho Público, celebradas en agosto, expuso sobre “*Los principios cardinales del Estado de Derecho y el neoconstitucionalismo*”. También participó del XI Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo y del Congreso Internacional de Derecho Administrativo, realizados en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del diez al catorce de septiembre, donde pronunció una conferencia sobre “*El Bicentenario de la Constitución de Cádiz y su proyección en Iberoamérica*”. En el Foro expuso sobre “*La Ejecutoriedad del acto administrativo*”.

Concurrió al Primer Congreso Interdisciplinario, Iberoamericano sobre Derecho de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, organizado por la Universidad Nacional de Rosario, el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Rosario y la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación Económica, que se llevó a cabo en la ciudad de Rosario, marco en el que habló sobre el tema “*La trascendencia del servicio público y las nuevas relaciones entre el sector público y los sectores privados*”.

Asistió a las I Jornadas de Bienes de uso Público y Territorio y VI Jornadas de Recursos Naturales celebradas en la ciudad de Santiago de Chile, del veintinueve al treinta de octubre, auspiciadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, donde ofreció una conferencia sobre “*La teoría del dominio público y las nuevas tendencias*”, y, en noviembre, fue invitado a las Jornadas de Otoño de 2012 bajo la rúbrica “*Después de la Constitución de Cádiz*”, patrocinadas por la Fundación COVAP, realizadas en la Ciudad de Pozoblanco, Córdoba, España. Allí abordó el tema de “*La influencia de Cádiz en el constitucionalismo americano*”.

El veintiuno de noviembre disertó en el VI Simposio Internacional de Cádiz, auspiciado por el Ayuntamiento de Cádiz, España, en el cual pronunció una lección magistral sobre “*El pensamiento de Argüelles sobre el sistema judicial y su proyección en Iberoamérica*”, participó también como conferencista en las XXXVIII Jornadas Nacionales y VIII Congreso Internacional de Derecho Administrativo (Persona, procedimiento, proceso y contratos administrativos) organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y el gobierno de la provincia de Córdoba. El tema objeto de la conferencia fue “*El nuevo constitucionalismo y su proyección en el Derecho Administrativo*”.

Por otra parte, prosiguió con sus trabajos doctrinarios, y publicó diversos artículos en “*El Derecho*”, “*La Ley*” y “*Jurisprudencia Argentina*” y en revistas del exterior. Durante el año al que se refiere esta Memoria aparecieron la 10ª edición del “*Curso de Derecho Administrativo*”, en dos tomos, y “*El Acto Administrativo*”, ambas publicadas por la editorial *La Ley*.

El doctor **Santos Cifuentes** publicó un trabajo sobre “*Los Daños en Materia de Propiedad Intelectual - Sistemas Legales sobre el Resarcimiento de los Daños*” en el libro “*Seminarios Nacionales sobre Derechos de propiedad Intelectual*” y, junto con los doctores Andrés Rivas Molina y Bartolomé Tiscornia, un libro sobre “*Juicio de Insania, dementes, sordomudos e inhabilitados*”.

Asimismo, fue publicada la tercera edición de su obra “*Derechos Personalísimos*”, mientras que se encuentra en etapa de elaboración un libro sobre “*Salud Mental*”. Además, publicó los trabajos “*Los datos personales informáticos, un derecho autónomo personalísimo - consecuencias de su reconocimiento y características*”, en la revista “*Jurisprudencia Argentina*”, y bajo seudónimo Xantos, “*La nulidad de una transacción que versó sobre el monto del resarcimiento por configurar una lesión subjetiva*”, en la revista “*La Ley*”.

Participó de la obra *“Estudios en homenaje a Guillermo A. Borda”*, con un trabajo sobre *“Naturaleza jurídica del daño moral y derivaciones de su concepción”*, escribió sobre *“El daño moral y las personas jurídicas”* en *“Derecho de daños”*, de la editorial *“La Rocca”*, y disertó en Jornadas que se realizaron en la ciudad bonaerense de Necochea.

El doctor **Enrique M. Falcón** disertó sobre el tema *“El rol del juez y de los abogados en el proceso colectivo. La igualdad de las partes. Conflictos de Interés”*, en el marco de la Primera Conferencia Internacional y las XXIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, actividad que se realizó del seis al nueve de junio en la Bolsa de Comercio de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio de la *International Association of Procedural Law*, la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, y que contó con la declaración de interés académico y la adhesión de nuestra Corporación.

La doctora **Aída R. Kemelmajer de Carlucci** coordinó la obra *“Código Civil y leyes complementarias, Comentado, Anotado y Concordado”*, dirigida por el doctor Eduardo Zannoni, y publicó artículos de doctrina sobre *“Ley, Religión y Bioética: cuestiones álgidas en Latinoamérica”*, en *“Cuestiones de Bioética en y desde Latinoamérica”*, *“Bioética, Mujer y acciones positivas”*, *“Una voz autorizada del ámbito nacional manda no discriminar en razón de la orientación sexual”*, *“El turismo y la eficacia del derecho de los consumidores”*, en *“La Ley”*, en la *“Revista de Derecho Privado y Comunitario”*, de Rubinzal Culzoni, Madrid y Barcelona, entre otras.

Fue designada Miembro de Honor de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, Huésped ilustre de la ciudad de San Miguel de Piura, Visitante distinguida de la ciudad de Villa María, Córdoba, Profesora Honoraria de la Universidad Abierta Interamericana, Huésped Oficial de la Universidad Nacional de Rosario, y Miembro Honorario de la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el 4to. Congreso de Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, *“Los derechos humanos en el derecho local”*, realizado en su homenaje.

Organizado por la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay y Stanford Institute, dictó el curso de postgrado sobre *“El derecho de filiación en el proyecto de Código Civil Argentino. Bases constitucionales”*, en Asunción del Paraguay, y, en el país, hizo lo propio en las universidades del Comahue, Cuyo, Rosario, Católica de Rosario, San Juan, Buenos Aires, Córdoba, Católica de Cuyo, Católica de Salta, Torcuato Di Tella y del Noreste, entre otras.

Asimismo, ofreció cuarenta y cinco conferencias en el país y nueve en el exterior, entre ellas, en la Universidad de Barcelona, en el VIII Congreso Internacional de Derecho Privado, en Punta del Este, Uruguay; en el IV Congreso latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia realizado en Piura, Perú; en la XI Jornada Internacional de Derecho de los Contratos, realizado en La Habana, Cuba; y en distintas jornadas realizadas en las ciudades de Copenhague, Dinamarca; Montevideo, Uruguay, y Lima, Perú.

El doctor **Rafael M. Manóvil**, en el transcurso del XX Congreso de la *Association Internationale du Droit Nucléaire* que tuvo lugar en Manchester, Inglaterra, del 8 al 11 de octubre, fue elegido presidente de esa entidad para el período 1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2014.

El doctor **Eduardo A. Sambrizzi** expuso sobre distintos temas relacionados con el Proyecto de Reforma a los Códigos Civil y de Comercio en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, en el Colegio de Abogados de Quilmes, Instituto del Menor y la Familia, en el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario, en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, y ante la Comisión Bicameral formada en el Poder Legislativo de la Nación encargada del Estudio de dicho Proyecto.

Asimismo, disertó sobre *“La Persona humana y la Reforma del Código Civil”* en el Colegio de Abogados de la ciudad de La Plata, sobre *“Régimen del matrimonio y sus vicisitudes”* en la Jornada organizada por el Departamento de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, sobre la *“Situación de los embriones no implantados en la mujer en el Proyecto de Reformas al Código Civil”*, en las Jornadas en Homenaje al Profesor Emérito doctor Guillermo A. Borda celebradas en la Pontificia Universidad Católica Argentina, y sobre el *“Régimen de bienes en el Matrimonio”* en el Curso de Postgrado desarrollado en la Universidad Católica de la ciudad de San Juan.

Realizó más de 25 publicaciones en revistas jurídicas, diarios y medios televisivos, entre ellas *“Fecundación post mortem”*, en *“La Ley”* y en el libro *“Análisis del Proyecto de nuevo Código Civil y Comercial”*, que editó la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, *“Sulla natura anfibologica di talune norme Argentine nei riguardi della natura personale dei beni pervenuti per donazione o successione”*, en CNN Notizie, Roma, Italia, *“Con respecto a la calificación de bienes en propios y gananciales”*, en *“El Derecho”*.

En los diarios Clarín y La Nación publicó artículos sobre *“La ley omite la patria potestad”*, y *“Una decisión a favor de la vida”*, respectivamente; sobre *“El divorcio en la Reforma”*, en elDial.com, y *“Apuntes varios sobre el Derecho de Familia en el Anteproyecto de Reformas de los Códigos Civil y de Comercio”*, en Microjuris.com. Presentó la *“Ponencia sobre Filiación en el Proyecto de Reformas de los Códigos Civil y de Comercio”*, ante la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación encargada del análisis del Proyecto de Código Civil y de Comercio, y realizó el comentario exegético a los artículos

558 a 564 del Proyecto de Código Civil, a ser publicado en un Código Comentado editado por la *Editorial Hammurabi*.

El doctor **Alfonso Santiago** fue designado miembro honorario de la Academia Paulista de Letras Jurídicas.

El doctor **José W. Tobías** disertó sobre aspectos del Proyecto de Código Civil y Comercial en el Colegio de Abogados de San Isidro; el Seminario de Investigación Ambrosio Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA; en el Centro de Capacitación Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; en Jornadas realizadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana, en la Universidad Austral y en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Asimismo, ofreció conferencias sobre el tema en el Curso del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; en las XIII Jornadas de Junín, provincia de Buenos Aires; en un Seminario realizado en la Universidad del Museo Social Argentino y en otro organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador.

Disertó sobre otros temas de su especialidad en la Maestría de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina y en la Maestría en Derecho de Familia de la Universidad Católica de San Juan, y se desempeñó como jurado para la provisión de cargos de Profesor Regular Adjunto de la materia Derecho Económico I, en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, y como jurado para Tesis de Doctorado, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral.

El doctor **Félix A. Trigo Represas** se desempeñó como Profesor Emérito de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, como Director de la Revista *La Ley* - Buenos Aires, y como consejero consulto honorario del Instituto de Investigación de Ciencias Jurídicas y Morales de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata.

Actuó como miembro del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina y como profesor extraordinario visitante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA de Mar del Plata.

Además, publicó colaboraciones, artículos de doctrina y comentarios a fallos en *“La Ley”*, *“elDial.com”*, la *“Revista de Derecho de Daños”*, de Rubinzal y Asociados, y en *“Doctrina Judicial”*, sobre temas de su especialidad, entre ellos *“Responsabilidad civil de un ‘centro’ de atención integral, para personas con necesidades especiales”*, *“Prescripción y transporte”*, *“Lucro cesante y pérdida de chance en la indemnización del daño al interés negativo”*, y *“Las obligaciones en moneda extranjera en el proyecto de código civil y comercial unificado”*, en la *“Revista de Responsabilidad Civil y Seguros”*.

Asimismo, escribió sobre *“Responsabilidad civil por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas y por actividades riesgosas”*, en la obra *“Estudios sobre el Proyecto de Nuevo Código Civil y Comercial”*, bajo la dirección del doctor Marcelo J. López Mesa y acerca de *“La relación causal en el Proyecto de Código Civil y Comercial”*, preparado para el N° 3 de la *“Revista de Derecho Privado del Ministerio de Justicia”*.

Además, participó de charlas y jornadas realizadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; el Colegio de Abogados de Neuquén, en la Asociación de Abogados de Buenos Aires; y en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Posadas, Resistencia, Santa Fe y San Juan, entre otras.

En Junín, se desempeñó como vicepresidente de las *“XIII Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil y Procesal en Homenaje al doctor Augusto M. Morello”*, donde disertó sobre *“La responsabilidad por el hecho de la cosa en la reforma proyectada y en el derecho actual. La responsabilidad por actividades riesgosas”*.

El doctor **Jorge R. Vanossi** fue distinguido con el título de *“Doctor Honoris Causa”* de la Universidad de San Pablo, Tucumán, y se desempeñó como relator en el Congreso celebrado en México, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, en el mes de febrero, con motivo del Bicentenario de la Constitución de Cádiz.

Ofreció una conferencia en homenaje al Centenario de la Ley Sáenz Peña en las Jornadas organizadas por el Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Salta (UCASAL), y fue ponente en las Jornadas de homenaje al Habeas Corpus, organizadas por el Colegio de Abogados de La Paz, Bolivia.

Asimismo, en el mes de diciembre se publicó el segundo tomo de la obra *“Temas de Educación”*, de la Academia Nacional de Educación.

El doctor **Gregorio Badeni** participó del ciclo de exposiciones sobre la ley 26.735 organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales y de las V Jornadas de Derecho Judicial sobre *“Poder Judicial, comunicación y sociedad”*, realizadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Además, ofreció comunicaciones y conferencias en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) sobre *“Calidad institucional en la Argentina”* e *“Interpretación constitucional”*; en el Consejo de Ciencias Económicas de Buenos Aires acerca de los *“Aspectos constitucionales de las operaciones en moneda extranjera”* y sobre *“Análisis de la ley de medios”* en la Universidad de San

Andrés. Asimismo, participó en la Jornada organizada por la Embajada de la República de Chile y el Poder Judicial de Salta para disertar sobre “*Análisis del Consejo de la Magistratura de la Nación*”. Finalmente, durante el año al que se refiere esta Memoria, el doctor Badeni fue autor de varias publicaciones sobre temas de derecho constitucional y ciencia política, que difundidas en diarios y revistas, tanto nacionales como extranjeras.

XII. PREMIOS QUE OTORGA LA ACADEMIA

A) Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Para la adjudicación de este premio se designó un jurado integrado por los académicos titulares doctores Alberto Rodríguez Galán, Félix A. Trigo Represas, Jorge R. Vanossi, Roberto E. Luqui y Mariano Gagliardo.

En la sesión privada del veintiséis de julio el plenario tomó conocimiento del dictamen elevado por el jurado y, puesto a consideración, resultó aprobado por unanimidad de los presentes, que decidieron adjudicar el Premio Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires a la obra “*Tratado de Derecho Constitucional*”, tomos I y II, de la que es autor Horacio Rosatti. Asimismo, otorgar “*Accésit*” a las obras “*Calificación de Bienes de la Sociedad Conyugal. Principios. Reglas, Criterios y Supuestos*”, de la que es autora Úrsula Cristina Basset; “*La Prueba en el Proceso Civil y Comercial. Tipos de prueba. La prueba en los procesos en particular*”, tomos I y II de Gabriel Hernán Quadri, y “*Abuso del Derecho*”, de Ramiro Prieto Molinero. El dictamen se transcribe a continuación:

“En Buenos Aires, en la sede de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires se reúne el jurado designado para discernir el Premio “Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires”, integrado por los académicos doctores Félix A. Trigo Represas, Alberto Rodríguez Galán, Jorge R. Vanossi, Roberto E. Luqui y Mariano Gagliardo, y resuelven:

PRIMERO: Destacar que se han presentado 34 obras y el considerable valor de la mayoría de ellas.

SEGUNDO: Señalar que se celebraron varias reuniones para el análisis de las obras y su correspondiente orden de premiación, habiéndose intercambiado permanentemente información y opiniones entre los señores académicos miembros del jurado, las que fueron en cada oportunidad transmitidas a todos ellos.

TERCERO: Señalar que se tomaron en cuenta los parámetros utilizados en ocasiones anteriores para discernir los premios, entre los cuales cabe señalar la importancia del tema abordado, la extensión y esfuerzo que la obra demuestra, la profundidad del tratamiento, así como la fundamentación del criterio del autor en los puntos que puedan considerarse controvertidos.

CUARTO: Proponer, por unanimidad, para el otorgamiento del premio a la obra “Tratado de Derecho Constitucional”, tomos I y II, de la que es autor Horacio Rosatti.

QUINTO: Recomendar, por unanimidad, atento la cantidad y calidad de las obras evaluadas, el otorgamiento de tres premios “Accésit”, con sus correspondientes diplomas, a las obras: “Calificación de Bienes de la Sociedad Conyugal. Principios. Reglas, Criterios y Supuestos”, de la que es autora Úrsula Cristina Basset; “La Prueba en el Proceso Civil y Comercial. Tipos de prueba. La prueba en los procesos en particular”, tomos I y II de Gabriel Hernán Quadri, y “Abuso del Derecho”, de Ramiro Prieto Molinero.

SEXTO: Efectuada la necesaria selección, destacar su complacencia por la muy buena calidad de otras obras y el meritorio trabajo de sus autores.

SEPTIMO: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2012 se levanta esta acta en la que se deja constancia del dictamen que debe ser sometido al plenario.”

La entrega del Premio se realizó en una sesión pública que tuvo lugar el jueves veintinueve de noviembre, de lo que se informa en el punto III de esta Memoria.

B) Premio Estímulo Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Para el premio del rubro la Academia decidió en sesión privada elegir el tema titulado “*La Propiedad*”, y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Alberto Rodríguez Varela, Santos Cifuentes, Emilio P. Gnecco, Rafael M. Manóvil y Fernando N. Barrancos y Vedia.

En la sesión privada del veintitrés de agosto el jurado informó que no se recibieron trabajos.

C) Premio Doctor Vicente Rodríguez Ribas

Para este premio la Academia resolvió en sesión privada que los trabajos inéditos versen sobre el tema “*Bases para una legislación actualizada del Derecho Comercial*” y designó para integrar el jurado a los académicos titulares doctores Jaime L. Anaya, Héctor Alegria y Horacio P. Fargosi.

En la sesión privada del veintidós de noviembre, el jurado elevó un dictamen que recomendó por unanimidad que el concurso se declare desierto, sin perjuicio del esfuerzo realizado por los autores de los dos trabajos recibidos. Los presentes aprobaron el dictamen, que se transcribe a continuación:

“Buenos Aires, 26

de octubre de 2012

*“Señor
“Presidente de la Academia Nacional de
“Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires
“Doctor Gregorio Badeni*

“De nuestra consideración:

“En nuestro carácter de académicos integrantes del Jurado designado para discernir el otorgamiento del premio Doctor Vicente Rodríguez Ribas, tenemos el honor de dirigirnos al señor Presidente a fines de hacerle saber nuestro dictamen.

“Después de analizar los dos trabajos presentados sobre el tema fijado, “Bases para una legislación actualizada del derecho comercial”, de los que son autores las personas que usaron los seudónimos “Micky” y “Steve Jobs”, hemos decidido, por unanimidad, recomendar a esa Academia que declare desierto el citado concurso. A nuestro juicio, los trabajos no alcanzan el nivel necesario para ser adjudicatarios a un premio otorgado por esta Academia, sin perjuicio del esfuerzo realizado por los autores.

“Saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.”

XIII. BIBLIOTECA

Durante el año al que se refiere esta Memoria se mejoró la organización de la biblioteca de la Academia. Se procedió a incorporar a la base de datos los materiales que ingresaron a la Corporación.

Además, se continuó con la corrección de la base de datos y se realizó la incorporación completa desde el número 1 al 49 de los Anales de la Academia, con el fin de unificar el criterio utilizado en la actualidad, y se procedió a reescribir los ingresos y ficheros de 2003 hacia atrás, para completar toda la colección.

Asimismo, se incorporó a la base de datos el material nuevo ingresado a la Biblioteca durante el año al que se refiere esta Memoria, y se respondieron consultas de los señores académicos, investigadores, abogados y estudiantes.

Asimismo, la Corporación renovó la suscripción a la publicación jurídica “El Derecho”, y sumó a su acervo obras de indudable valor histórico y jurídico, en virtud de donaciones realizadas por los señores académicos.

El doctor Falcón hizo llegar para la Biblioteca de la Academia los tomos I y II de la obra de su autoría “*Tratado de derecho procesal laboral*”, y “*Sistemas alternativos de resolver conflictos jurídicos. Negociación, Mediación, Conciliación*”, de la que es autor.

Ante una gestión del académico doctor Alberto Rodríguez Galán, se recibió el libro “*José María Guido. El Presidente está solo*”, de Edgardo H. Cardone, donación de Rodolfo Guido.

El académico doctor Julio César Rivera hizo llegar para la Biblioteca de la Academia la obra “*Contratos y Arbitraje en la era global*”, que dirigió junto con el doctor Diego P. Fernández Arroyo.

Finalmente, el académico doctor Juan R. Aguirre Lanari hizo llegar, con destino a la Biblioteca de la Corporación, las obras “*La autonomía presupuestaria del Poder Judicial*” y “*Sarmiento. Interrogantes y respuestas sobre nuestra República*”, que le obsequiara la doctora María Gabriela Ábalos, integrante del Instituto de Derecho Constitucional.

XIV. EDIFICIO DE AVENIDA ALVEAR

Durante el año 2012, la Mesa Directiva, por medio del académico tesorero doctor Roberto E. Luqui se mantuvo en contacto permanente con el señor administrador de la Casa, D. Marcelo A. Ruiz, para seguir la marcha de las tareas de reparación que debían encararse tanto en el cuarto piso, por filtraciones, como en las fachadas de Avenida Alvear y de Rodríguez Peña, en este caso, debido a desprendimientos de mampostería y por la situación de los árboles ubicados en la entrada del inmueble.

XV. LA SEDE DE LA ACADEMIA

Se resolvió renovar el contrato de seguro integral con la Compañía HSBC La Buenos Aires S.A., que incluye la responsabilidad civil comprensiva y linderos, todo riesgo para equipos electrónicos y de audio, y robo de caja chica, por intermedio del señor Alberto Estrach, productor asesor de seguros.

Asimismo, se renovó, a través del mismo productor, el seguro de vida obligatorio para los empleados de la Academia.

Además, se realizaron trabajos de plomería y electricidad, para la puesta en valor de la sede de la Corporación, y se donaron a la Fundación del Hospital Garrahan cajas con papeles, para su reciclado.

Asimismo, se adquirieron 200 diplomas en blanco de 36,5 por 45 centímetros, en cartulina opalina belga, que entrega la Corporación a los académicos de número o correspondientes que se incorporan, y al ganador del Premio Academia

XVI. SECRETARÍA

En la Secretaría de la Academia se destaca el desempeño del abogado Juan Manuel Nievas y la señora Susana Guerrero quienes, con su habitual idoneidad y excelencia, llevaron a cabo las tareas administrativas que requiere el funcionamiento eficiente de la Academia, habiéndose esmerado por solucionar los requerimientos de los señores académicos, así como también de diversas entidades y personas, con particular cortesía y fluidez.

XVII. SITUACIÓN ECONÓMICA

Según el balance general, el activo corriente tiene un incremento de 251.707 pesos, pasando de 1.318.033 pesos en diciembre de 2011 a 1.724.205 pesos, generado mayormente por:

1. La cobranza de cupones de títulos y amortizaciones y la renta extraordinaria de los títulos TVPY y TVPA vinculados al PBI, que han sido depositados en la caja de ahorro por un valor de 320.022 pesos.
2. La diferencia de cambio de esa cuenta en dólares de 169.101 pesos.
3. La disminución del saldo en la cuenta corriente bancaria en 89.911 pesos dado por la disminución en las contribuciones respecto del ejercicio pasado, y el crecimiento de los gastos del ejercicio.
4. La diferencia de 6.959 pesos está dada por el aumento en la valuación de otros créditos por la contabilización del crédito por los cupones a cobrar N° 18 de DICA y DICY, los gastos por mantenimiento de la caja de ahorro en dólares y la diferencia de caja.

El pasivo corriente se ha incrementado de 53.004 pesos en diciembre de 2011 a 221.775 pesos en diciembre de 2012, lo que está justificado por el devengamiento de las cargas sociales de diciembre 2012 sobre salarios mayores al año anterior, las retenciones de ganancias sobre sueldos a pagar, la constitución de una previsión para becas y premios, y el incremento de la provisión para vacaciones del año al cierre del ejercicio.

El pasivo no corriente se ha incrementado de 130.000 pesos en diciembre 2011 a 330.000 pesos en diciembre 2012, en virtud de la constitución de dos provisiones, una para la digitalización de la Biblioteca y otra para gastos de intercambio con academias extranjeras, manteniendo la provisión para futuras contingencias por 30.000 pesos y la provisión para publicaciones de la Academia por 100.000 pesos.

El activo no corriente ha aumentado en 165.537 pesos, pasando de 1.383.706 pesos en diciembre de 2011 a 1.549.243 pesos en diciembre de 2012. Dicho aumento se debió a la valorización de los títulos y cobro de la amortización correspondiente (BODEN 2012, BODEN 2014, DICA y DICY, y Valores Negociables vinculados al PBI: TVPA y TVPY) en 170.042 pesos. No se han realizado compras de bienes de uso y por otro lado la amortización del ejercicio de los bienes de uso ha reducido el valor de los activos no corrientes, por un valor de 4.505 pesos.

La relación entre el activo total de 3.273.447 pesos y el pasivo total de 551.775 pesos expone una situación de solvencia. La relación entre el activo corriente total de 1.724.205 pesos y el pasivo corriente total de 221.775 pesos manifiesta una situación de liquidez.

Según el estado de recursos y gastos los ingresos para fines generales ascendieron a 425.643 pesos, los gastos generales de administración y la amortización de bienes de uso a 576.698 pesos, los gastos por erogaciones específicas ascienden a 350.000 pesos y los Resultados financieros y por tenencia arrojaron una utilidad de 703.993 pesos. El estado de evolución del patrimonio neto arroja al 31 de diciembre de 2011 un total de 2.518.735 pesos y al 31 de diciembre de 2012 un total de 2.721.672 pesos. La explicación es la siguiente: se ha incrementado el resultado del ejercicio, que ha sido utilidad de 202.937 pesos, motivado principalmente por el aumento en el valor de las inversiones en títulos nacionales, y la constitución de provisiones para erogaciones específicas.

Al 31 de diciembre de 2012, la composición del rubro es la siguiente:

\$

Resultados por Tenencia de Títulos

Diferencia de cotización de bonos al 31/12/12	368.544,84
Diferencia de cotización valores negociables vinculados al	(55.301,21)

PBI		
Valorización cupón 18 no cobrados del DICA y DICY	<u>32.872,65</u>	346.116,28
<u>Diferencia de Cambio</u>		
Diferencia de cotización caja de ahorro en U\$\$ al 31/12/12		169.100,69
<u>Generados por Activos</u>		
Renta BODEN 2012 en U\$\$	674,24	
Renta BODEN 2014 en \$	1.954,75	
Renta DICA y DICY en U\$	30.100,32	
Renta por TVPA/TVPY en U\$	156.046,44	
Intereses por caja de ahorro en U\$\$	<u>—</u>	<u>188.775,75</u>
Resultado Financiero y por Tenencia		703.992,72

XVIII. REFLEXIONES FINALES

La actividad de la Academia durante el ejercicio que cerró el 31 de diciembre de 2012 se concretó de la manera y la forma presentada en esta Memoria, y de acuerdo con lo previsto por el art. 2 del Estatuto.

Debe destacarse la intensa labor científica que desplegaron los señores académicos con motivo de las comunicaciones presentadas en las sesiones privadas, así como también los comentarios e intercambio de opiniones que suscitaron en el ámbito pluralista que configura la esencia de la Corporación

Por otra parte, la cantidad de publicaciones y la importante labor de los Institutos se destacaron por profundizar su tradicional solidez y seriedad.

Con el objeto de difundir la actividad académica, la Corporación participó este año de la 38° edición de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que tuvo lugar del diecisiete de abril al siete de mayo en el Predio La Rural, del barrio de Palermo, de modo tal de generar un nuevo canal de comunicación con la sociedad, que se suma a los convenios que, con igual finalidad, se suscribieron en 2011 con la Asociación de Editores Digitales Argentinos (AEDIA) y la Editorial La Ley.

A similar objeto respondió la renovada aproximación con la Academia de Ciencias de Rusia, con la que se realizaron reuniones conjuntas y encuentros que permitieron facilitar el conocimiento en ese país de los estudios científicos de las diversas áreas del derecho argentino.

Durante el año al que se refiere esta Memoria la Academia rindió justo homenaje a la figura del doctor Eduardo Aguirre Obarrio, quien fue miembro de número y distinguido presidente hasta el 28 de septiembre de 2011.

Asimismo, y en cumplimiento fiel de sus objetivos estatutarios, la Academia evacuó las consultas sobre las materias de su especialización que fueron formuladas por los poderes públicos y emitió pronunciamientos en pos de propender al progreso del país a través del perfeccionamiento de su régimen legal y de la preservación de sus instituciones constitucionales.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2013

Jorge H. Alterini
Fernando N. Barrancos y Vedia
Académicos Secretarios

Gregorio Badeni
Académico Presidente